

INFORME SECRETARIAL. Cali, 19 de noviembre 2020. A Despacho de la señora Juez, informando que el término de traslado de las excepciones de mérito venció el 11 de noviembre del año en curso, sin que la contraparte se pronunciara al respecto. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, diecinueve (19) de noviembre dos mil veinte (2020)

CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO
Radicación No. 76001-31-10-011-2019-0598-00

AUTO No. 1005

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se evidencia que el término de traslado de las excepciones de mérito, venció el 11 de noviembre hogaño, sin que la parte demandante dentro del referido término recorriera las mismas.

Así las cosas, encontrándose debidamente trabada la Litis, se procederá a la fijación de fecha para AUDIENCIA de la que indican los Art. 372 y 373 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO: SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA.

Se fija fecha para audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. para el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS 2:00 P.m.**, Audiencia que se realizara de manera **VIRTUAL**, de conformidad con el **artículo 103 y párrafo 1o artículo 107 del CGP, en concordancia con el Decreto 806 de junio de 2020**

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS.

Pruebas solicitadas por la parte Demandante.

Documental. Téngase en su valor legal la siguiente prueba documental allegada con la demanda, consistente en:

- Registro de matrimonio de los señores Olga Tabares Plaza y el señor Hilario Calderón Muñoz, expedido por la Notaria Séptima del Circulo de Cali Fl 7 Expediente Digital
- Registro civil de nacimiento de la señora Olga Tabares Plaza, expedido por la Notaria Séptima del Circulo de Cali Fl 8 Expediente Digital
- Registro civil de nacimiento del señor Hilario Calderón Muñoz Fl 9 Expediente Digital
- Cedula de ciudadanía de la señora Olga Plazas Tabares Fl 10 Expediente Digital
- Solicitud de copias auténticas elevada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Valle Fl 12 Expediente Digital
- Comprobante pago de arancel judicial Fl 13 Expediente Digital
- Sentencia expedida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial Cali - Sala Civil de Decisión, que data de 13 de junio de 1985, en la cual se decreta la separación indefinida de cuerpos de Hilario Calderón Muñoz y Olga Plazas Tabares y declara disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal Calderón – Plazas Fls 14 a 16 Expediente Digital.

Testimonial: Para que declaren sobre los hechos de la demanda, se decreta el testimonio de: LUZ MARINA LOPEZ PARRA, NELSON PLAZA TABAREZ EDILBERTO LOPEZ, que se recepcionaran el día y hora arriba indicado.

Se le solicita al apoderado de la parte demandante, que previo a la audiencia allegue los correos electrónicos de los aludidos, para remitir la invitación de la misma. En caso de que los precitados no tengan correo, deberá indicar porque medio digital se ubicara a los mismos.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

Documental. Téngase en su valor legal la siguiente prueba documental allegada con la contestación de la demanda, consistente en:

- Sentencia expedida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil de Decisión, que data de 13 de junio de 1985, en la cual se decretó la separación de cuerpos de los señores Hilario Calderon Muñoz y Olga Plaza Tabares y se declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal Calderon - Plazas. Numeral 06 Expediente Digital Fls 9 a 11

TESTIMONIALES

La parte demandada no solicitó pruebas testimoniales.

PRUEBAS RECAUDADAS POR EL DESPACHO

- Constancia de consulta efectuada en la página web de la Administradora De Los Recursos Del Sistema General De Seguridad Social En Salud-ADRES, en la cual se avizora que el señor Hilario Calderón Muñoz, se encuentra afiliado a la Nueva EPS –S.A, régimen contributivo, estado activo, en calidad de cotizante Fl 23 Expediente Digital
- Oficio emitido por la entidad NUEVA EPS, en el cual informa la dirección del señor Hilario Calderón Muñoz Fl 27 Expediente Digital

PRUEBA DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE:

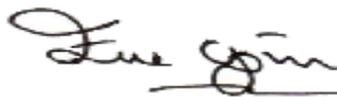
Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante Olga Plaza Tabares y del demandado Hilario Calderon Muñoz, que se practican en la fecha de la audiencia antes fijada.

TERCERO: ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS y OTROS

Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicara lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 107 del C.G.P

Cítese a las partes por el medio más expedito, y adviértaseles que deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer, que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar como ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión" (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA
DE ORALIDAD DE CALI**

La presente providencia se notifica en estado electrónico No 136 DE 20/11/2020

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P y el Decreto Presidencial No 806 del 4 de junio de 2020

EYCA